

de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1015989-1

Aprueban redimensionamiento efectuado en la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0451-2013-MINAGRI

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 2354-2013-MINAGRI-DGFFS (DPFFS), de fecha 05 de setiembre de 2013, expedido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del cual recomienda redimensionar la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, de fecha 27 de diciembre de 2001, se aprobó la creación del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto - BPP Loreto, comprendido dentro del Patrimonio Forestal del citado departamento, exceptuándose del ámbito geográfico del mismo, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las

comunidades nativas y campesinas, las áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, el artículo 2 de la Resolución indicada en el considerando precedente, aprobó una superficie de 14 782 302 ha para el citado BPP, apreciándose, entre otros, que la Zona 8, tiene un área de 2 008 317 ha;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0670-2005-AG y 0434-2006-AG, se resolvió, entre otros, facultar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados; asimismo sobre aquellas áreas cuyo sustento técnico determine que no corresponden a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, e igualmente de aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, por Resolución Jefatural N° 218-2005-INRENA, se redimensionó la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente en el departamento de Loreto, a una superficie de 1 998 351 hectáreas, debido a que se encontraba superpuesta con la solicitud con fines de conservación presentada por la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre - WCS;

Que, por Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Carta presentada el 31 de enero de 2013, el señor Leandro Mío More, apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, heredera del causante Raúl Vizcarra Torres, del predio rústico denominado Parcela N° 01, ubicado en el sector Río Manatí-Quebrada Páparo, U.C.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Nº 30561, del distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto e inscrita en la Partida Nº 04000893 de la Oficina Registral Iquitos de la SUNARP, solicita el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente de Loreto, puesto que el citado predio se encontraría superpuesto por otras coberturas temáticas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 086-2011-IGN-OAJ-DGC, el Instituto Geográfico Nacional, resuelve, entre otros, "Dar por concluido el período de conversión progresivo establecido en el artículo sexto de la Resolución Jefatural Nº 079-2006-IGN/OAJ/DGC, finiquitando por tanto, la vigencia y uso del sistema local geodésico Provisional Sudamericano 1956 - PSAD56"; asimismo, modifica el artículo segundo de la Resolución Jefatural Nº 079-2006-IGN/OAJ/DGC, el cual señala, entre otros, que "(...) Para efectos prácticos como elipsoide puede ser utilizado además el World Geodetic System 1984 (WGS84)";

Que, el Informe Nº 102-2013-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 24 de junio de 2013, expedido por el Especialista en Sistema de Información Geográfica - SIG, de la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre - DICFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, refiere que la DICFFS utiliza para la elaboración de sus mapas el Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), que es un sistema de coordenadas basado en la proyección cilíndrica travesera de Mercator, cuyas magnitudes se expresan en metros en un sistema de coordenadas cartesianas;

Que, asimismo, el citado Informe señala que el Perú está situado en las zonas UTM 17, 18 y 19 del Hemisferio Sur, cuyos meridianos centrales son 81º, 75º y 69º oeste, respectivamente, y del análisis efectuado, determina que "Cuando se creó el Bosque de Producción Permanente (BPP) de Loreto, se tomó como referencia a la zona UTM 18 para el cálculo de área a pesar de que las Zonas 7 y 8 del BPP se situaban mayormente en la zona UTM 19. Esto ha provocado una mayor deformación de área del polígono de ambas Zonas del BPP manifestándose en un aparente aumento en sus áreas", por lo que en su análisis indica que se ha sincerado el cálculo de la Zona 8 tomando como referencia la Zona UTM 19;

Que, el Informe Nº 127-2013-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 13 de agosto de 2013, señala que "De acuerdo al análisis se identificó que el área del predio de la señora Carmen Vizcarra Angulo se superpone 100%, que corresponde a 30 hectáreas, con la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, (...) por lo que considera se excluya la citada área de la Zona 8 del BPP; asimismo, indica que "(...) se ha identificado que la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto presenta pequeños tramos irregulares y aislados que dificultan su correcta delimitación y descripción, y que puede generar errores en el cálculo de su superficie. En ese sentido, la propuesta de redimensionamiento excluye también dichas áreas que suman una superficie de 218.87 hectáreas (...)";

Que, el citado Informe refiere que el redimensionamiento de la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, tendría las siguientes áreas:

Zona 8 BPP Loreto		Área (ha) del predio de la Sra. Carmen Vizcarra Angulo (2)	Área (ha) de tramos irregulares y aislados (3)	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto, calculada en la Zona 19 Sur (1)-(2)-(3)	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto, calculada en la Zona 19 Sur (1)-(2)-(3)
Superficie (ha) Oficial R.J. Nº 218-2005-INRENA	Superficie (ha) SIG * (1)				
1998351	1998351.81	30	218.87	1998102.94	1996941.42

* SIG: Sistema de Información Geográfica

Que, asimismo, el acotado Informe Nº 127-2013-AG-DGFFS-DICFFS concluye, entre otros, que "La propuesta de redimensionamiento de la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto da como resultado final una superficie de 1 996 941.42 hectáreas, calculada en la Zona 19 Sur, debido a que el

área final resultante se encuentra mayoritariamente en dicha zona UTM";

Que, el Informe Nº 0164-2013-AG-DGFFS-DPFFS, de fecha 21 de agosto de 2013, expedido por la Dirección de Promoción Forestal de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, concluye que "4.1 Se ha acreditado que el predio con un área de 30.00 ha, cuya propietaria es la señora Carmen Vizcarra Angulo, se encuentra dentro de la zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto, debiendo procederse a su exclusión, (...). 4.2 De acuerdo al análisis se debe excluir de la zona 8 del BPP los tramos irregulares y aislados que dificultan su correcta delimitación y descripción, que pueden generar errores en el cálculo de su superficie (...)", emitiendo opinión favorable respecto de la solicitud del señor Leandro Mío More, en su calidad de apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, y de la exclusión de los tramos irregulares y aislados advertidos en el Informe Nº 127-2013-AG-DGFFS-DICFFS, adjuntando, además, un mapa de ubicación y una memoria descriptiva, ambos de la Zona 8 del BPP de Loreto, en donde se consigna la nueva área propuesta;

Que, en consecuencia, atendiendo la propuesta formulada por la citada Dirección, resulta procedente redimensionar la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, teniendo una superficie final de 1 996 941.42 hectáreas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, entre otros, en lo referente a su denominación con la Ley Nº 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el redimensionamiento efectuado en la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto de una superficie de 1 998 351.00 hectáreas a un área de 1 996 941.42 hectáreas, según mapa de ubicación y memoria descriptiva de la Zona 8 del BPP de Loreto, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Zona 8 BPP Loreto		Área (ha) del predio de la Sra. Carmen Vizcarra Angulo (2)	Área (ha) de tramos irregulares y aislados (3)	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto (1)-(2)-(3)	Área (ha) final resultante de la Zona 8 del BPP de Loreto, calculada en la Zona 19 Sur (1)-(2)-(3)
Superficie (ha) Oficial R.J. Nº 218-2005-INRENA	Superficie (ha) SIG * (1)				
1998351	1998351.81	30	218.87	1998102.94	1996941.42

* SIG: Sistema de Información Geográfica

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, regularizar la inscripción de las nuevas áreas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, incluyendo la información que consta en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Gobierno Regional del departamento de Loreto, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y a Leandro Mío More apoderado de Carmen Vizcarra Angulo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO

**MEMORIA DESCRIPTIVA
DE LOS BOSQUES DE PRODUCCION
PERMANENTE
ZONA 8**

DEPARTAMENTO LORETO

I. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento: Loreto

Zona 8

Provincia : Maynas, Mariscal Ramón Castilla
Distrito : Indiana, Las Amazonas, Pebas, Yavarí, San Pablo, Ramón Castilla

II. SUPERFICIE OFICIAL

Zona 8 1 996 941.42 ha

III. LIMITES

Zona 8:

Partiendo del PP, ubicado en la intersección de la margen derecha del río Maniti con la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 77136.95634 E y 9614634.91783 N, se sigue aguas abajo, por la misma margen hasta llegar al PR2.

Del PR1, ubicado en la margen derecha del río Amazonas, con coordenadas UTM 141373.19020 E y 9603977.76136 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR2.

Del PR2, ubicado en las coordenadas UTM 140488.65294 E y 9603549.60732 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR3.

Del PR3, ubicado en las coordenadas UTM 143042.02891 E y 9597132.67632 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR4.

Del PR4, ubicado en las coordenadas UTM 148839.54540 E y 9601521.62187 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR5.

Del PR5, ubicado en las coordenadas UTM 149493.22053 E y 9600709.67462 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR6.

Del PR6, ubicado en las coordenadas UTM 146717.17245 E y 9598131.46921 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR7.

Del PR7, ubicado en las coordenadas UTM 149520.20663 E y 9594447.94127 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR8.

Del PR8, ubicado en las coordenadas UTM 155113.84349 E y 9598802.32474 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR9.

Del PR9, ubicado en las coordenadas UTM 152010.93415 E y 9602686.79378 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR10.

Del PR10, ubicado en las coordenadas UTM 154911.28537 E y 9604965.31188 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR11.

Del PR11, ubicado en las coordenadas UTM 152457.80987 E y 9609033.34672 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR12.

Del PR12, ubicado en la margen derecha del río Orosa con coordenadas UTM 151703.97351 E y 9608512.64019 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR13.

Del PR13, ubicado en la margen derecha del río Orosa con coordenadas UTM 153319.57135 E y 9609494.18595 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR14.

Del PR14, ubicado en las coordenadas UTM158812.00100 E y 9600876.13959 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR15.

Del PR15, ubicado en las coordenadas UTM164236.12364 E y 9604546.11956 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR16.

Del PR16, ubicado en la margen derecha del río Orosa con coordenadas UTM 158311.99936 E y 9612681.87161 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR17.

Del PR17, ubicado en la intersección de la margen derecha del río Orosa con la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 161115.47791 E y 9614280.48565N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR18.

Del PR18, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 194946.77648 E y 9590936.99550 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR19.

Del PR19, ubicado en las coordenadas UTM186385.21033 E y 9586075.41170 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR20.

Del PR20, ubicado en las coordenadas UTM 189444.09439 E y 9582272.66968 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR21.

Del PR21, ubicado en las coordenadas UTM 197478.89999 E y 9588644.05811 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR22.

Del PR22, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 197347.32926 E y 9588749.40447 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR23.

Del PR23, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 200145.35733 E y 9587158.93541 N, se prosigue en línea curva con dirección noroeste, hasta llegar al PR24.

Del PR24, ubicado en las coordenadas UTM 199166.96606 E y 9587446.14969 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR25.

Del PR25, ubicado en las coordenadas UTM 198124.88098 E y 9582442.51711 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR26.

Del PR26, ubicado en las coordenadas UTM 195978.97354 E y 9582776.55357 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR27.

Del PR27, ubicado en las coordenadas UTM 194459.44902 E y 9578692.84410 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR28.

Del PR28, ubicado en las coordenadas UTM 199689.57567 E y 9577028.12835 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR29.

Del PR29, ubicado en las coordenadas UTM 201054.73974 E y 9581158.43559 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR30.

Del PR30, ubicado en las coordenadas UTM 199129.84047 E y 9581904.72784 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR31.

Del PR31, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 200436.73947 E y

9587024.90389 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR32.

Del PR32, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 228585.92458 E y 9570242.53228 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR33.

Del PR33, ubicado en las coordenadas UTM 228560.95080 E y 9568189.84893 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR34.

Del PR34, ubicado en las coordenadas UTM 227968.96140 E y 9567623.17816 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR35.

Del PR35, ubicado en las coordenadas UTM 228092.11350 E y 9537193.97249 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR36.

Del PR36, ubicado en las coordenadas UTM 231185.85167 E y 9537164.68433 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR37.

Del PR37, ubicado en las coordenadas UTM 231018.27500 E y 9567586.02601 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR38.

Del PR38, ubicado en las coordenadas UTM 230409.32890 E y 9568400.83554 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR39.

Del PR39, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 230354.85339 E y 9570133.81538 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR40.

Del PR40, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 309399.62850 E y 9567054.66460 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR41.

Del PR41, ubicado en las coordenadas UTM 309149.16583 E y 9562495.33654 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR42.

Del PR42, ubicado en las coordenadas UTM 313100.61459 E y 9565684.37291 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR43.

Del PR43, ubicado en las coordenadas UTM 314217.57604 E y 9558442.85897 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR44.

Del PR44, ubicado en las coordenadas UTM 319426.43362 E y 9558536.76078 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR45.

Del PR45, ubicado en las coordenadas UTM 318035.03745 E y 9568524.88241 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR46.

Del PR46, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 312816.78185 E y 9568062.98341 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR47.

Del PR47, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 331159.44244 E y 9570461.42654 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR48.

Del PR48, ubicado en las coordenadas UTM 331089.89694 E y 9569154.61037 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR49.

Del PR49, ubicado en las coordenadas UTM 333389.48175 E y 9568726.21454 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR50.

Del PR50, ubicado en las coordenadas UTM 334237.36582 E y 9570273.03984 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR51.

Del PR51, ubicado en las coordenadas UTM 334237.23960 E y 9570273.04185 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR52.

Del PR52, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 334237.19206 E y 9570279.72929 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR53.

Del PR53, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 338819.24530 E y 9569038.24463 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR54.

Del PR54, ubicado en las coordenadas UTM 334818.10930 E y 9568903.94698 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR55.

Del PR55, ubicado en las coordenadas UTM 334561.39535 E y 9567923.80335 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR56.

Del PR56, ubicado en las coordenadas UTM 338366.55504 E y 9567020.61834 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR57.

Del PR57, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 339316.67707 E y 9568637.74260 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR58.

Del PR58, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 368776.80864 E y 9563598.33638 N, se prosigue por la margen derecha de un canal entrelazado del mismo río, hasta llegar al PR59.

Del PR59, ubicado en la margen derecha de un canal entrelazado del río Amazonas con coordenadas UTM 366370.95878 E y 9564219.05140 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR60.

Del PR60, ubicado en las coordenadas UTM 362831.25292 E y 9558290.49162 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR61.

Del PR61, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 368655.04504 E y 9558285.25365 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR62.

Del PR62, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 369928.13156 E y 9552924.70827 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR63.

Del PR63, ubicado en las coordenadas UTM 369697.76074 E y 9552707.42507 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR64.

Del PR64, ubicado en las coordenadas UTM 369389.93751 E y 9551745.33325 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR65.

Del PR65, ubicado en las coordenadas UTM 371671.70939 E y 9548380.61678 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR66.

Del PR66, ubicado en las coordenadas UTM 371492.92054 E y 9546669.01710 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR67.

Del PR67, ubicado en las coordenadas UTM 370031.64457 E y 9544437.44675 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR68.

Del PR68, ubicado en las coordenadas UTM 371328.36982 E y 9544033.60980 N, se prosigue en línea curva con dirección suroeste, hasta llegar al PR69.

Del PR69, ubicado en las coordenadas UTM 367274.09038 E y 9539872.57408 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR70.

Del PR70, ubicado en las coordenadas UTM 376153.79582 E y 9539626.26865 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR71.

Del PR71, ubicado en las coordenadas UTM 376480.78858 E y 9540265.57271 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR72.

Del PR72, ubicado en las coordenadas UTM 382718.57189 E y 9540113.74355 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR73.

Del PR73, ubicado en las coordenadas UTM 382886.90788 E y 9544826.33731 N, se prosigue en línea curva con dirección oeste, hasta llegar al PR74.

Del PR74, ubicado en las coordenadas UTM 374688.06404 E y 9545499.05821 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR75.

Del PR75, ubicado en las coordenadas UTM 376674.08462 E y 9546716.86087 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR76.

Del PR76, ubicado en las coordenadas UTM 376123.69942 E y 9548483.86648 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR77.

Del PR77, ubicado en las coordenadas UTM 379272.67211 E y 9547986.00481 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR78.

Del PR78, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 379181.50721 E y 9549990.49695 N, se prosigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR79.

Del PR79, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 387744.74781 E y 9535678.30539 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR80.

Del PR80, ubicado en las coordenadas UTM 386826.04418 E y 9535617.34004 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR81.

Del PR81, ubicado en las coordenadas UTM 387141.20078 E y 9534252.69900 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR82.

Del PR82, ubicado en la margen derecha del río Amazonas con coordenadas UTM 389067.62127 E y 9534410.41977 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PR83.

Del PR83, ubicado en la intersección de la margen derecha del río Amazonas con la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 389424.34054 E y 9516612.49369 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR84.

Del PR84, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 320798.44249 E y 9536955.67992 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR85.

Del PR85, ubicado en las coordenadas UTM 323503.43827 E y 9541706.69151 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR86.

Del PR86, ubicado en las coordenadas UTM 323724.53402 E y 9549799.63241 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR87.

Del PR87, ubicado en las coordenadas UTM 318963.36700 E y 9549774.15170 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR88.

Del PR88, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 319045.58070 E y 9544214.58363 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR89.

Del PR89, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 311239.93962 E y 9537561.61134 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR90.

Del PR90, ubicado en las coordenadas UTM 310913.45401 E y 9541049.57113 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR91.

Del PR91, ubicado en las coordenadas UTM 311085.38702 E y 9541547.70732 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR92.

Del PR92, ubicado en las coordenadas UTM 301161.48531 E y 9543203.67449 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR93.

Del PR93, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 302878.52734 E y 9539221.53854 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR94.

Del PR94, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 293165.05293 E y 9530178.08164 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR95.

Del PR95, ubicado en las coordenadas UTM 284585.37049 E y 9532378.93146 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR96.

Del PR96, ubicado en las coordenadas UTM 284126.09349 E y 9528237.26094 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR97.

Del PR97, ubicado en las coordenadas UTM 288977.34011 E y 9527000.62476 N, se prosigue en línea curva con dirección sureste, hasta llegar al PR98.

Del PR98, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 292912.43394 E y 9526406.15162 N, se prosigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR99.

Del PR99, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 206066.81945 E y 9505141.12519 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste, hasta llegar al PR100.

Del PR100, ubicado en las coordenadas UTM 206034.00984 E y 9510026.80828 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste, hasta llegar al PR101.

Del PR101, ubicado en las coordenadas UTM 191964.74137 E y 9509975.35428 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste, hasta llegar al PR102.

Del PR102, ubicado en la margen izquierda del río Yavarí con coordenadas UTM 192014.95991 E y 9504072.53303 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR103.

Del PR103, ubicado en la intersección de la margen izquierda del río Yavarí con la margen izquierda del río Yavarí Mirín con coordenadas UTM 190435.32842 E y 9503977.25909 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR104.

Del PR104, ubicado en la intersección de la margen izquierda del río Yavarí Mirín con la margen izquierda de la quebrada s/n con coordenadas UTM 98072.15869 E y 9492487.65554 N, se sigue aguas arriba por la misma margen, hasta llegar al PR105.

Del PR105, ubicado en la margen izquierda de la quebrada s/n con coordenadas UTM 86988.51849 E y

9508548.21420 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste, hasta llegar al PR106.

Del PR106, ubicado en la margen derecha del río Maní con coordenadas UTM 89361.37616 E y 9516551.92197 N, se sigue aguas abajo por la misma margen, hasta llegar al PP, cerrando el polígono de la Zona 8 del Bosque de Producción Permanente de Loreto.

Se excluye la superficie de derechos de terceros asentadas al interior de la Zona 5 del BPP de Loreto, no descritas en los párrafos anteriores, las mismas que se describen a continuación:

Exclusión	Vértices	Coordenada UTM		Referencia
Exclusión 1	V1	69849.14074	9605569.98326	V1-V2: Línea recta
	V2	69856.97779	9604368.09158	V2-V3: Línea recta
	V3	69606.58320	9604366.45638	V3-V4: Línea recta
	V4	69598.74610	9605568.35301	V4-V1: Línea recta
Exclusión 2	V5	85186.95403	9610360.23025	V5-V6: Línea curva
	V6	84172.68719	9609175.07969	V6-V7: Línea recta
	V7	86033.44553	9608898.69566	V7-V8: Línea recta
	V8	86297.45501	9602195.37798	V8-V9: Línea recta
	V9	75759.28008	9603467.20807	V9-V10: Línea recta
	V10	76561.08575	9611675.80712	V10-V5: Línea recta
Exclusión 3	V11	93764.15685	9614724.66329	V11-V12: Línea recta
	V12	98931.31866	9614438.16627	V12-V13: Línea recta
	V13	98750.86089	9605787.15792	V13-V14: Línea recta
	V14	95612.92095	9605743.70762	V14-V15: Línea recta
	V15	95904.47679	9610421.15534	V15-V16: Línea curva
	V16	94213.29631	9609977.75269	V16-V17: Línea recta
	V17	94062.11016	9605523.35751	V17-V18: Línea recta
	V18	91229.46777	9605350.71494	V18-V19: Línea recta
	V19	91061.41981	9611462.36332	V19-V20: Línea recta
	V20	91896.95396	9612530.05324	V20-V21: Línea recta
Exclusión 4	V21	91806.45815	9612648.62375	V21-V11: Línea curva
	V22	112869.14575	9601122.71683	V22-V23: Línea recta
	V23	112662.25425	9596563.19528	V23-V24: Línea recta
	V24	104716.38549	9596765.53253	V24-V25: Línea recta
	V25	104711.13036	9602520.50157	V25-V26: Línea curva
	V26	105701.21285	9604135.64996	V26-V22: Río Yanashi
Exclusión 5	V27	123883.35062	9604851.90836	V27-V28: Línea recta
	V28	127971.71626	9601449.32195	V28-V29: Línea recta
	V29	128481.38929	9598566.79566	V29-V30: Línea recta
	V30	120053.75619	9597971.50295	V30-V31: Línea recta
	V31	119735.31720	9602520.01001	V31-V27: Línea curva
Exclusión 6	V32	129458.23007	9600653.59300	V32-V33: Línea recta
	V33	140074.44465	9601399.90750	V33-V34: Línea recta
	V34	139350.89460	9595622.41583	V34-V35: Línea recta
	V35	129807.34161	9594823.21983	V35-V36: Línea recta
Exclusión 7	V36	128130.71677	9597004.44506	V36-V32: Línea recta
	V37	175713.39364	9621282.93054	V37-V38: Línea recta
	V38	178759.69586	9613772.34625	V38-V39: Línea recta
	V39	172636.64596	9611676.43889	V39-V40: Línea recta
Exclusión 8	V40	170340.49862	9617641.46526	V40-V37: Línea curva
	V41	191840.79891	9596919.48083	V41-V42: Línea recta
	V42	192910.99729	9595645.13330	V42-V43: Línea recta
	V43	189609.00179	9591496.54096	V43-V44: Línea recta
	V44	185373.23370	9594330.13841	V44-V45: Línea recta
	V45	188018.67694	9598235.58561	V45-V46: Línea recta
V46	190910.44698	9596313.51169	V46-V41: Línea recta	

Exclusión	Vértices	Coordenada UTM		Referencia
Exclusión 9	V47	202948.06318	9580742.78277	V47-V48: Línea recta
	V48	207519.76827	9577688.45068	V48-V49: Línea recta
	V49	204736.28696	9573169.73657	V49-V50: Línea recta
	V50	200162.38048	9576350.79065	V50-V47: Línea recta
Exclusión 10	V51	249247.04814	9566443.97552	V51-V52: Línea recta
	V52	249415.42916	9559679.23043	V52-V53: Línea recta
	V53	241295.14813	9557355.85547	V53-V54: Línea recta
	V54	241252.09884	9565421.84369	V54-V51: Línea recta
Exclusión 11	V55	272499.10000	9556137.58409	V55-V56: Línea recta
	V56	274843.09400	9548332.51507	V56-V57: Línea recta
	V57	269796.36407	9547605.98275	V57-V58: Línea recta
	V58	269213.34361	9555542.42335	V58-V55: Línea curva
Exclusión 12	V59	342805.78037	9565702.31188	V59-V60: Línea curva
	V60	338824.23969	9566424.58542	V60-V59: Línea recta
Exclusión 13	V61	342601.25994	9564418.53446	V61-V62: Línea recta
	V62	343437.49651	9563430.43727	V62-V63: Línea recta
	V63	335644.35294	9560737.42922	V63-V64: Línea recta
	V64	332259.41451	9564598.30959	V64-V65: Línea recta
	V65	336943.69806	9566189.71184	V65-V61: Línea curva
Exclusión 14	V66	355276.00077	9570099.60903	V66-V67: Línea recta
	V67	358226.06068	9564479.30343	V67-V68: Línea recta
	V68	353930.24823	9562222.16791	V68-V69: Línea recta
	V69	350879.07134	9567817.11987	V69-V66: Línea curva
Exclusión 15	V70	367839.08597	9556673.54987	V70-V71: Línea recta
	V71	367732.28735	9550957.58846	V71-V72: Línea recta
	V72	361267.81544	9550878.64316	V72-V73: Línea curva
Exclusión 16	V73	361294.95484	9556423.17706	V73-V70: Línea recta
	V74	363766.79252	9549641.26964	V74-V75: Línea curva
	V75	367789.16793	9545209.93981	V75-V76: Línea recta
	V76	363796.26734	9545339.37109	V76-V77: Línea recta
	V77	362202.35200	9547435.63138	V77-V74: Línea recta
Exclusión 17	V78	381496.44079	9536325.73348	V78-V79: Línea recta
	V79	388307.43035	9532871.73585	V79-V80: Línea recta
	V80	388943.68256	9531400.03090	V80-V81: Línea curva
	V81	389954.53010	9531010.32595	V81-V82: Línea recta
	V82	389745.92209	9529120.60337	V82-V83: Línea recta
	V83	381141.27672	9531631.48017	V83-V78: Línea recta
Exclusión 18	V84	372181.11033	9536537.28491	V84-V85: Línea recta
	V85	373292.28965	9531876.59529	V85-V86: Línea recta
	V86	364831.44013	9529612.16680	V86-V87: Línea curva
	V87	367071.36638	9534522.56619	V87-V84: Línea recta
Exclusión 19	V88	349366.83771	9552318.61890	V88-V89: Línea recta
	V89	349236.64229	9546645.59085	V89-V90: Línea recta
	V90	340340.70341	9546607.77650	V90-V91: Línea curva
	V91	341192.26463	9552194.24600	V91-V88: Línea recta
Exclusión 20	V92	324329.80592	9561012.28168	V92-V93: Línea recta
	V93	330530.55055	9559781.72571	V93-V94: Línea recta
	V94	330671.29948	9551984.64838	V94-V95: Línea recta
	V95	329427.36776	9552169.91209	V95-V96: Línea recta
	V96	330169.20168	9550498.88498	V96-V97: Línea recta
	V97	330317.94329	9547123.01586	V97-V98: Línea recta
	V98	328224.92693	9547024.55402	V98-V99: Línea recta
	V99	327483.10628	9550401.11571	V99-V100: Línea recta
	V100	327981.65462	9552385.60546	V100-V101: Línea recta
	V101	324476.71461	9552909.23687	V101-V92: Línea recta

Nota: Las coordenadas UTM, coreesponden a la Zona 19 y al Datum WGS 84

La información cartográfica en formato digital de lo descrito en la presente memoria, obra en los archivos de la DICFFS-DGFFS-MINAGRI.

1016607-1

AMBIENTE

Designan responsable de remitir ofertas de empleo del Ministerio al Servicio Nacional del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2013-MINAM

Lima, 15 de noviembre de 2013

Visto, el Informe N° 289-2013-MINAM-SG-OGA de 08 de noviembre de 2013, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2° que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por Ley N° 29849, dispuso que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, siendo que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, vigente desde el 28 de febrero de 2012, aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Administración, propone la designación del Especialista Responsable del Sistema de Recursos Humanos de la citada Oficina General, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio del Ambiente al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Especialista Responsable del Sistema de Recursos Humanos de la Oficina General

de Administración, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio del Ambiente al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1016500-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2013-MINCETUR

Lima, 12 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo, especialmente hacia el Asia. Esta Iniciativa está integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en este contexto, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 al 29 de noviembre de 2013, se llevará a cabo una Reunión del Subgrupo de Revisión Legal con el objetivo de revisar integralmente los textos que conforman el Protocolo Adicional del acuerdo Marco de la Alianza Pacífico, a fin de asegurar la exactitud, claridad y consistencia del lenguaje, y que sea jurídicamente coherente con lo acordado por las Partes;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje de la señora Sara Rosana Rosadio Colán, la señorita María Susana Roldán Rosadio, y del señor Jorge Javier Salas Vega, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.